



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
DESPACHO COMISORIO NRO. DOCE (12) DEL VEINTINUEVE (29) DE
JULIO DE DOS MIL VIENTIDÓS (2022)
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO
Interlocutorio: 1582

En memorial que antecede, la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Calarcá, Quindío, solicita obtener facultad para nombrar nuevo secuestre a fin de adelantar la respectiva diligencia en el curso del despacho comisorio Nro. 12, proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO; en razón a la negativa del señor HUMBERTO MARÍN ARIAS, otrora designado, por imposibilidad de hacer presencia el día y hora fijados por el subcomisionado.

En tal sentido, se RELEVA al mencionado profesional y, para su reemplazo, se faculta al SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE CALARCÁ, QUINDÍO a fin de nombrar secuestre, para lo cual se remitirán las listas vigentes de auxiliares de la justicia con que cuenta este despacho judicial, suministradas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío. Al designado, se le notificará su nombramiento en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 48, y en el artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

Se señala la suma doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) como gastos para la diligencia de entrega del bien cautelado al denotado auxiliar. Se le advierte que, deberá exigirle, en el momento de su posesión, la licencia que lo acredite como tal y, de igual manera, deberá hacerle las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 144
DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e51e5adcef954dce8cdb26e1495c33321e65c23b39bc5ca23b3913bff100789**

Documento generado en 07/09/2022 02:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>